



Comisión
Federal de
Competencia
Económica



SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL 2017

Resumen ejecutivo

Con la publicación del Segundo Informe Trimestral 2017, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Segundo Informe Trimestral 2017 durante su vigésimo novena sesión ordinaria 2017, celebrada el 11 de julio del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 12 fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de abril al 30 de junio de 2017.

PRESENTACIÓN

Las facultades y herramientas que fueron conferidas a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) para cumplir con su mandato constitucional han requerido tiempo para desarrollarse, madurar y reflejarse en decisiones que prevengan y corrijan fallas de mercado derivadas de la falta de competencia. En este proceso de consolidación, para este trimestre que se informa llama la atención el monto de las multas que se impusieron por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley):

1. A cuatro Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y diversas personas físicas por limitar el traspaso entre cuentahabientes;
2. A siete navieras competidoras entre sí por coordinarse en la distribución de rutas marítimas de transporte de automóviles;
3. Al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) por incumplir una orden de supresión y corrección de una práctica monopólica en el mercado de los taxis que dan servicio en el aeropuerto;
4. A la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México (APEAM) por no presentar el reporte comprometido en los plazos señalados en la resolución del Pleno de la COFECE de marzo de 2015;
5. A PEMEX Transformación Industrial (PEMEX TRI) por incumplir tres de los seis compromisos establecidos ante la COFECE como requisito para el cierre anticipado de una investigación por prácticas relativas;
6. A varias empresas por omitir la notificación de una concentración;
7. Así como a un notario por dar fe de una concentración que no contaba con la autorización de la autoridad de competencia para llevarse a cabo.

Estas sanciones cumplen un doble propósito. El primero, suprimir y corregir conductas que dañan los procesos de libre competencia y competencia en los mercados, aplicando las facultadas conferidas en la ley y observando en todo momento el debido proceso. El segundo, mandar un mensaje a todos los agentes económicos que participan en los mercados para que no incurran en conductas ilegales que pueden ser sancionadas por la autoridad de competencia en México.

Por otra parte, este informe contiene en el Capítulo II un extracto del documento *Política comercial con visión de competencia*, en el cual se describe cómo una política de comercio abierta tiene un impacto positivo en los niveles de competencia en los mercados locales y para el caso mexicano en específico, algunas áreas de oportunidad de nuestra política comercial. Este artículo está basado en la primera edición de la serie *Cuadernos de promoción de principios de competencia* publicado por la Comisión en este trimestre que se reporta.

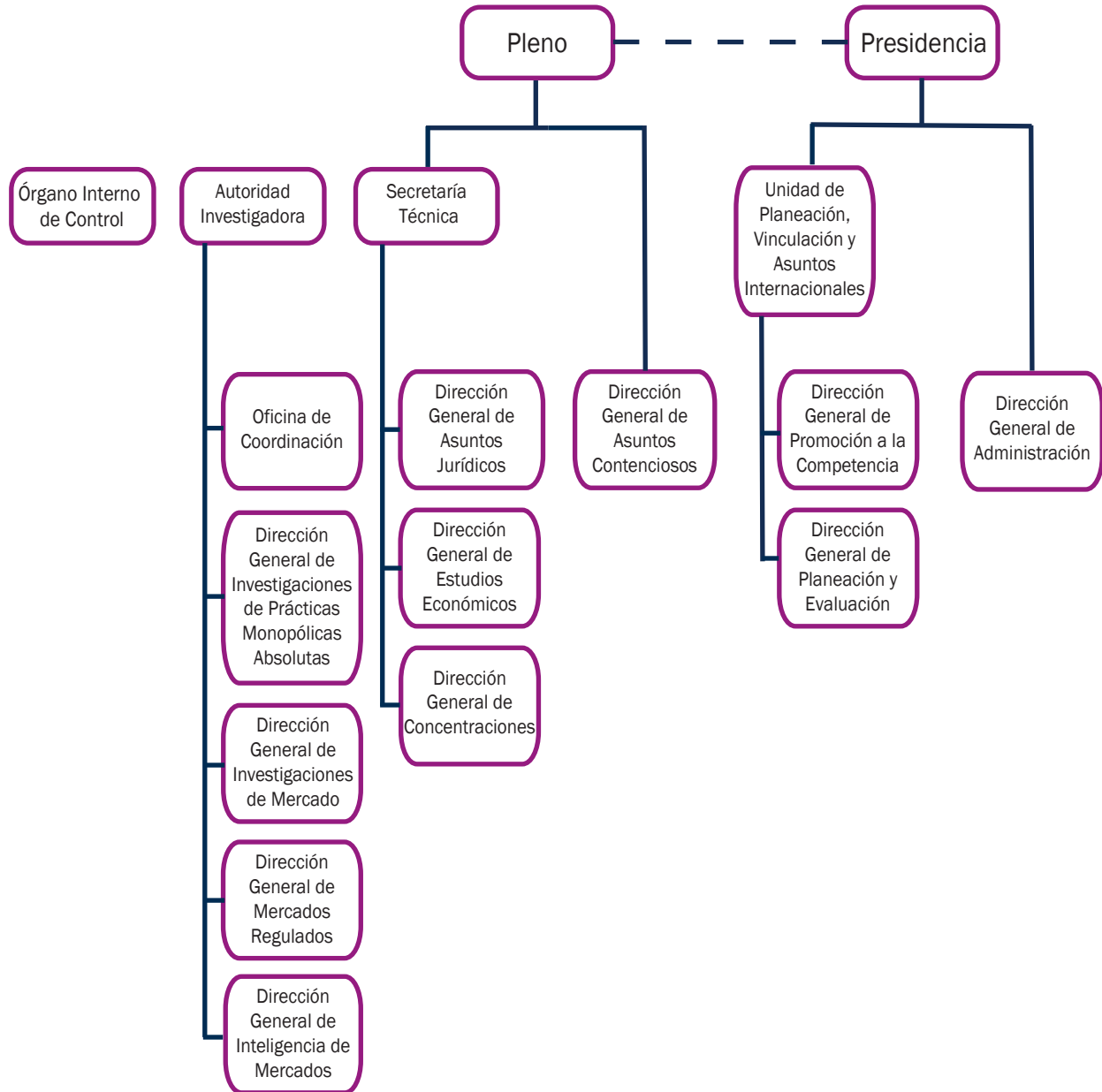
Si bien es cierto que los resultados alcanzados en este periodo son alentadores, los retos que enfrentamos para promover la eficiencia de los mercados mexicanos son mayúsculos. Se requiere de un gran compromiso de nuestra parte y de las demás instituciones del Estado Mexicano, para generar competencia en los mercados, porque un México mejor es competencia de todos.



Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

LA COFECE

El Estatuto Orgánico de la COFECE se publicó el 8 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y establece su estructura orgánica y bases de operación.¹



¹ Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) señala que ésta debe de contar con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio.

CONTENIDO

Planeación estratégica institucional	6
I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	8
II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general	12
III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	19
IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	21
V. Seguimiento al desempeño institucional	24
Directorio	26

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

La COFECE cuenta con un esquema de planeación estratégica para la mejora continua en sus operaciones, basada en las mejores prácticas internacionales. Esta planeación institucional se despliega en dos etapas.

Por un lado, se encuentra la estrategia de operación institucional de mediano plazo, definida en el Plan Estratégico 2014-2017.² En este documento se establece la misión, visión, valores institucionales, así como los objetivos y líneas estratégicas que guiarán la operación de la Comisión durante este periodo.

La segunda etapa se enfoca en una planeación estratégica anual, mediante la cual se identifican y priorizan las acciones y proyectos a ejecutar a lo largo de un año. Esto permite avanzar en el cumplimiento de los cuatro objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017. Este año, estas acciones se establecen en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2017 de la COFECE.³

² El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE está disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf

³ El PAT 2017 de la COFECE está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/pat_2017.pdf

Misión

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, emitir lineamientos para regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

Visión

Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

Objetivos estratégicos

- I. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- II. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
- III. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

Valores institucionales

Legalidad

Que los actos de la Comisión se realicen con estricto apego a la Constitución, los tratados y las leyes, para garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos.

Imparcialidad

Que las decisiones de la Comisión se tomen sin sesgo, prejuicios, intereses o tratos diferenciados hacia las partes involucradas.

Objetividad

Que las resoluciones de la Comisión se sujeten a las circunstancias reales de los acontecimientos y estén basados en criterios, evidencia y procedimientos analíticos, económica y jurídicamente sólidos, y no en interpretaciones subjetivas.

Transparencia

Que los procedimientos de la Comisión sean claros y la información que genere sea accesible a toda la población, protegiendo la información clasificada como confidencial o reservada en términos de la ley.

Excelencia

Que la Comisión sea una institución de vanguardia cuya estructura, organización y operación impulse el desarrollo personal y el trabajo en equipo, para así, alcanzar los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

I. CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

- Se sancionó a cuatro AFORES y 11 personas físicas con alrededor de mil 100 millones de pesos por realizar convenios entre competidores para limitar los traspasos de cuentas entre AFORES.
- Se multó por más de 500 millones de pesos a siete empresas navieras por distribuirse diversos segmentos de rutas marítimas.
- Se sancionó al AICM por incumplir la orden de supresión y corrección de una práctica monopólica relativa en el mercado de taxis.
- Se impusieron multas por más de 400 millones de pesos a diversos agentes económicos por incumplir compromisos establecidos en resoluciones de la COFECE.
- Se sancionó a varias empresas por más de 56 millones de pesos por omitir la notificación de una concentración cuando legalmente debieron hacerlo.
- Se sancionó a un notario público con una multa de 8.5 millones de pesos, debido a que dio fe de una concentración que no contaba con la autorización previa de la COFECE.

Tabla I.1
Asuntos en materia de competencia tramitados
Segundo trimestre de 2017

Tipo de asunto	Número
Asuntos tramitados	
Pendientes del periodo anterior ^a	88
Concentraciones	24
Licitaciones, concensiones y permisos ^b	22
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	38
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	60
Concentraciones	34
Licitaciones, concensiones y permisos ^b	13
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	13
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^c	78
Concentraciones	35
Licitaciones, concensiones y permisos ^b	27
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas ^d	14
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	70
Concentraciones	23
Licitaciones, concensiones y permisos ^b	8
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	37
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Juicios de amparo indirecto	
Juicios de amparo pendientes del periodo anterior	104
Juicios de amparo ingresados	763
Juicios de amparo concluidos y/o demandas desechadas	15
Juicios de amparo pendientes para el siguiente periodo	852

Tabla I.1
Asuntos en materia de competencia tramitados

Segundo trimestre de 2017

Tipo de asunto	Número
Opiniones a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas u otros	
Total de opiniones emitidas*	0
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	0
De oficio o a petición de parte	0

Fuente: COFECE.

Notas:

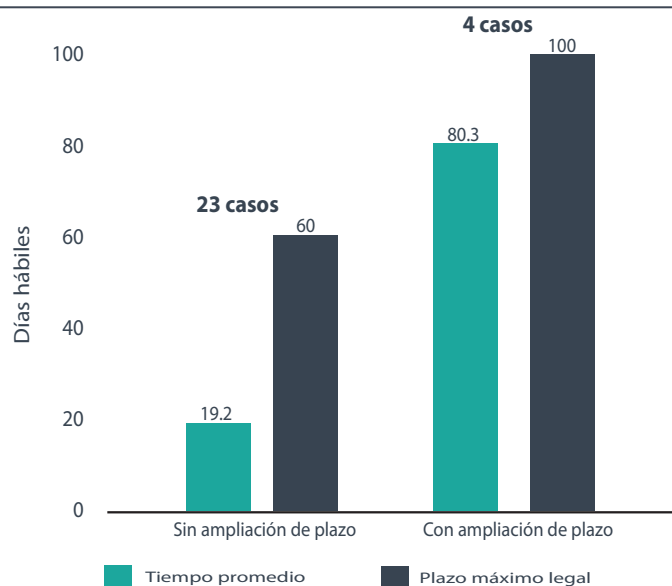
- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones>.
- Incluye:
 - Investigaciones de oficio con cierre por inexistencia de elementos y con cierre anticipado por compromisos.
 - Denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
 - Los procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos.
- El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

1. CONCENTRACIONES

Gráfica I.1

Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^a

Segundo trimestre de 2017



Fuente: COFECE.

Notas:

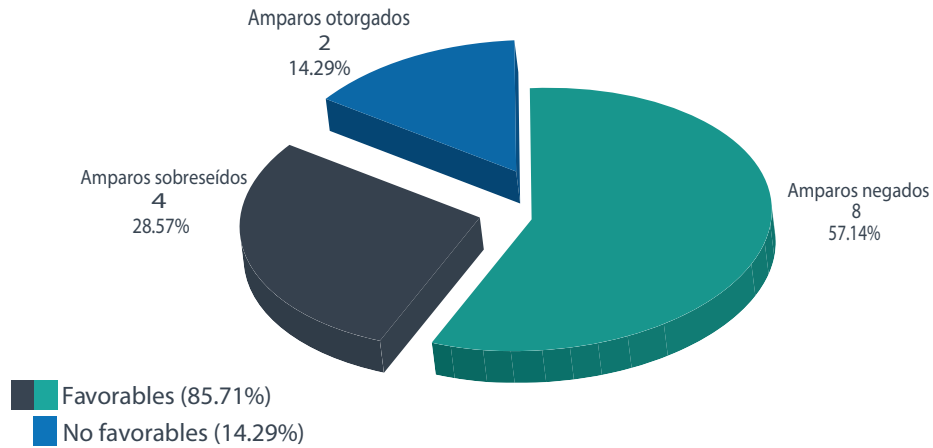
- No aplica para concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

2. JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO

Gráfica I.2

Juicios de amparo indirecto^a

Segundo trimestre de 2017



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para el periodo abril-junio de 2017, el **85.7% de los juicios de amparo concluidos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechas o que no son competencia de la Comisión no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.



II. PROMOCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LA CULTURA DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL

- La COFECE publicó el cuaderno *Política comercial con visión de competencia*, documento que propone acciones de mejora en la política comercial mexicana para contribuir al funcionamiento eficiente de los mercados locales.
- Dos premios cerraron su convocatoria durante el trimestre: el Premio de investigación 2016-2017 contó con 65 trabajos inscritos y el Premio de ensayo 2017 registró una participación de 232 ensayos.
- Se recibió a dos servidores públicos de las agencias de competencia de Argentina y República Dominicana en el marco del Tercer Programa de Pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe.

1. PROMOCIÓN DE MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LOS MERCADOS NACIONALES

Tabla II.1

Análisis regulatorios

Segundo trimestre de 2017

Análisis realizados a regulaciones	Total
Total de análisis realizados	8
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^a	8
Regulaciones con un sentido neutral	6
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	2
Otro análisis en materia de regulación ^b	0
De oficio	0
A petición de parte	0
Opiniones emitidas^c	Total
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	0
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Los análisis a anteproyectos de regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica:
 - Con **un sentido neutral en términos de competencia** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
 - Con **un sentido contrario a la competencia** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- b. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- c. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Recuadro II.1

Política comercial con visión de competencia

La COFECE, para ejercer su mandato, cuenta con diversas atribuciones y herramientas. Entre ellas se encuentran las acciones encaminadas a promover una cultura de la competencia y la aplicación de sus principios en el diseño de políticas públicas. Esto considerando que las barreras impuestas por el propio Estado suelen ser las que más afectan las dinámicas económicas y limitan las oportunidades de crecimiento.

En particular, la política comercial puede afectar el proceso de libre competencia y competencia cuando:

1. Impide o restringe las opciones de abasto, en perjuicio de empresas y consumidores;
2. Disminuye la capacidad de competir, u
3. Otorga protección especial a ciertos sectores.

Es por esto que la COFECE identificó aspectos de la política comercial mexicana que podrían restringir la competencia, afectar la posición competitiva de las empresas locales y disminuir el bienestar del consumidor.

Antecedentes

La apertura al comercio internacional incide de manera directa en las condiciones de competencia en los mercados locales, ya que permite una oferta más amplia de bienes y servicios, ejerce disciplina sobre los precios internos, aumenta la capacidad de competir de las empresas y promueve la innovación, entre otras cosas.^a Sin embargo, este impacto positivo puede verse opacado por el efecto que generan cierto tipo de medidas comerciales que limitan la entrada de bienes y servicios del extranjero y crean incentivos para que las empresas nacionales que gozan de protección sean ineficientes. Por esto la COFECE considera que la adopción de dichas medidas comerciales —aranceles, cuotas *antidumping*, cupos y regulaciones técnicas— debe estar justificada por objetivos públicos y presentar, en todos los casos, mayores beneficios que costos.^b

Tipos de protección

Los países pueden adoptar dos tipos de medidas de protección comercial: arancelarias, las cuales se refieren a los impuestos establecidos a las importaciones, y no arancelarias, como son los permisos previos, medidas fitosanitarias o regulaciones técnicas que restringen las importaciones o exportaciones. México aplica dos tipos de aranceles, el de NMF (Arancel de Nación Más Favorecida) y el preferencial. El arancel NMF no puede ser discriminatorio y se establece conforme a las obligaciones asumidas ante la OMC (Organización Mundial del Comercio). El arancel preferencial es el negociado en el marco de un TLC (Tratado de Libre Comercio) y aplica para productos originarios del socio en cuestión.

Situación arancelaria

En 2016, el arancel NMF promedio simple en México fue de 5.6%. En aduana, el arancel efectivamente pagado suele ser más bajo —0.6% en 2014—, debido a la importación de bienes con preferencias arancelarias que se otorgan al amparo de acuerdos comerciales o programas de fomento. Sin embargo, el arancel efectivamente pagado en aduana no contabilizaba el efecto prohibitivo que generan los aranceles NMF altos en ciertos productos y que, por este motivo, dejan de importarse.

La COFECE encontró que los TLC firmados por México no garantizan todas las necesidades de abasto del país en condiciones competitivas, aun cuando permitan el acceso preferencial a una amplia gama de productos. México no tiene TLC con cuatro de sus 10 principales socios comerciales —China, Corea del Sur, Malasia y Taiwán—. (Ver Esquema II.1).^c

Adicionalmente, algunos productos que están sujetos a aranceles altos y que son de consumo básico para los mexicanos, como el arroz, el frijol, el pollo en piezas congelado y la carne de res congelada, se importan de países con los que se tiene suscrito un TLC pero que no son los oferentes más competitivos. Si no se tuvieran aranceles, o estos tuvieran un nivel más bajo, México se podría abastecer de los países que presentan las mayores ventajas competitivas, lo que a su vez resultaría en un menor precio para los consumidores.^d

Recuadro II.1

Política comercial con visión de competencia

Esquema II.1

10 socios comerciales de México

Posición	País	Arancel efectivo pagado
1	EE.UU	0.18
2	China	4.53
3	Japón	0.76
4	Corea del Sur	1.63
5	Alemania	0.72
6	Canadá	0.25
7	Malasia	2.79
8	Taiwán	3.33
9	Italia	0.77
10	España	0.57
Total top 10		1.55

Fuente: COFECE, con base en datos de la Secretaría de Economía.

Notas:

- La tercera columna se refiere al arancel efectivamente pagado promedio.
- Los países sombreados en gris son aquellos con los que México no tiene suscrito un TLC.

Por ejemplo, el esquema siguiente (Esquema II.2) muestra el caso del arroz. El 83% del arroz exportado en el mundo es originario de países con los que México no tiene un TLC. Las importaciones mexicanas de arroz provienen en un 86% de EUA y Uruguay, países con los que se tiene un tratado. Esto implica que, al importar, México se beneficia de las preferencias arancelarias negociadas; sin embargo, no se importa de los países que figuran dentro de la mayor oferta exportable y que presentan ventajas competitivas. Estos países se enfrentan a un arancel de 20%, lo que limita las importaciones.

Esquema II.2

Selección de bienes ofrecidos por países sin TLC, sujetos a aranceles altos

Producto	% de oferta mundial "No TLC"	Arancel NMF Promedio (2016)	Valor de las importaciones (mdd, 2016)	Origen de las importaciones (2016)
Pollo en piezas, congelado	48%	82%	300	66% EUA y Chile
Carne de res congelada, deshuesada	76%	25%	39	92% EUA y Canadá
Arroz, blanqueado o semiblanqueado	83%	20%	99	86% EUA y Uruguay
Frijol, blanco o negro	65%	45%	134	98% EUA y Canadá

Fuente: COFECE, con datos del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet de la Secretaría de Economía y de la base de datos UN ComTrade a nivel subpartida.

Notas:

- mdd: millones de dólares.

Recuadro II.1

Política comercial con visión de competencia

Para fomentar la competencia en los mercados, se debe poner especial atención a los aranceles que impiden, restringen o encarecen las importaciones de productos que los socios comerciales de México en el marco de un TLC no producen o no pueden abastecer en condiciones competitivas, como es el caso de los productos arriba mencionados. En estos casos, resulta deseable no mantener niveles de protección elevados, sobre todo si se trata de bienes de consumo que representan una proporción significativa del gasto de las familias mexicanas o de un insumo relevante para los procesos productivos. En estos casos podría ser relevante reducir los aranceles de forma unilateral.

Algunas preocupaciones específicas relacionadas con competencia

Independientemente de los aranceles, existen temas vinculados a la política comercial mexicana que plantean preocupaciones en materia de competencia, y donde la COFECE considera que existen áreas susceptibles de mejora. Entre ellos se encuentran: I. La protección excesiva mediante medidas simultáneas aplicadas a ciertos sectores, II. La existencia de los cupos y su mecanismo de asignación, III. Los programas de promoción sectorial, IV. Los procedimientos *antidumping* y V. Preocupaciones relativas a la falta de transparencia regulatoria.

1. Protección excesiva en diversos sectores

La política comercial mexicana hace uso de los aranceles con diversos fines, entre ellos, el de proteger a la industria nacional para estimular su desarrollo. Sin embargo, ésta no es la única medida de protección, ya que en ocasiones se aplican simultáneamente diferentes mecanismos, generando una protección excesiva de los sectores. Entre los que más se benefician de medidas comerciales simultáneas se encuentran el calzado, el vestido y el acero, como se describe a continuación.

En 2008 y 2012, la Secretaría de Economía llevó a cabo una reducción unilateral de aranceles, con el fin de elevar el potencial de crecimiento de la economía mexicana, así como su productividad. Este proceso de reducción fue objeto —en diversas ocasiones— de una desaceleración aplicable a los sectores de calzado y vestido, lo que implicó una extensión en los plazos para alcanzar la reducción planeada originalmente. Inclusive, el proceso de desgravación se suspendió para el calzado terminado.

De manera adicional, se impusieron medidas no arancelarias para el calzado, como son precios estimados, que se refieren a la imposición de un precio de referencia para la importación, que evita el ingreso de productos a precios “subvaluados”, y las aduanas especiales. Esta combinación de medidas encarece las importaciones de estos bienes de países no TLC y elimina opciones de consumo más favorables al consumidor.

Por su parte, el sector del acero, además de ocupar el primer lugar en el número de fracciones arancelarias sujetas a cuotas compensatorias por motivo de *dumping*, ha sido sujeto a un alza unilateral de aranceles NMF de 15%. Esta medida, de naturaleza temporal, tendría una duración de seis meses y pretendía dar espacio a la industria acerera nacional para integrar su defensa contra posibles prácticas desleales. Sin embargo, ya ha sido sujeta a renovación en tres ocasiones por periodos iguales, alcanzando casi los dos años de vigencia sin que se haya realizado un análisis costo beneficio de esta medida.⁶ Cabe mencionar que entre el primer semestre de 2015 (antes del incremento arancelario) y el primer semestre de 2016 (después del incremento), las importaciones de los productos afectados por el alza de aranceles se redujeron en un 23.5%.

2. Cupos

Conforme a la LCE (Ley de Comercio Exterior), el Ejecutivo Federal tiene la facultad de establecer medidas para regular la exportación o importación de mercancías. Una de estas medidas son los cupos de importación, que consisten en fijar un monto máximo de mercancía a ser importada, o determinar una tasa impositiva menor a cierta cantidad de las mercancías importadas. Estos son utilizados generalmente cuando hay problemas de abasto o para contrarrestar alzas en los precios domésticos.

La LCE prevé que los cupos deberán asignarse por medio de licitación pública, pero permite a la Secretaría de Economía utilizar otros mecanismos de asignación, siempre que promuevan la competitividad de las cadenas productivas y garanticen un acceso adecuado a nuevos solicitantes.

El procedimiento para la determinación y asignación de los cupos puede presentar diversos riesgos, tales como otorgar beneficios a empresas existentes y limitar la entrada de nuevos competidores. Por esto, cuando la demanda supere a la oferta, desde la perspectiva de la competencia, debe privilegiarse la licitación pública por encima de otros mecanismos como primero en tiempo, primero en derecho o la asignación directa. Sin embargo, cuando otros mecanismos resulten más convenientes, es recomendable justificarlo, así como establecer procedimientos y criterios de asignación transparentes que no otorguen ventajas a ciertos agentes económicos en territorio nacional o exacerbén las concentraciones de mercado.

Recuadro II.1

Política comercial con visión de competencia

3. Programas de promoción sectorial

Actualmente, 24 sectores o industrias están cubiertas por los PROSEC (Programas de Promoción Sectorial). Estos programas ofrecen a productores previamente registrados la posibilidad de importar insumos y maquinaria con beneficios arancelarios. Dado que los PROSEC son utilizados de manera activa, se hace evidente que la red de TLC con que cuenta México no es suficiente para garantizar condiciones competitivas para la planta productiva nacional. Además, el Decreto por el que se establecen diversos PROSEC ha abonado a la complejidad del sistema aduanero mexicano, al ser un instrumento más a distinguir en la importación de mercancías, complicando el despacho y la operación en aduanas.^f

En materia de competencia económica, se podría reconsiderar la vigencia de los PROSEC con el fin de extender los beneficios arancelarios a toda la industria nacional. De esta forma, no se generarían ventajas exclusivas para ciertos agentes económicos y aumentaría la capacidad de competir de otros agentes.

4. Procedimiento *antidumping*

Los procedimientos *antidumping* son aplicados por la Secretaría de Economía con el fin de determinar la existencia de prácticas de discriminación de precios y daños causados a una rama de producción nacional, así como la relación causal entre ambos. De presentarse estos casos, el gobierno puede imponer una cuota compensatoria a las importaciones objeto de *dumping* con el fin de eliminar dicho daño.

Resulta conveniente asegurar que estas cuotas *antidumping* se apliquen únicamente si se demuestra que no son contrarias al interés público general; es decir, que el perjuicio que causen a la economía general no sea mayor que la mejora que reporten a la industria doméstica afectada por las importaciones. Por esto, es relevante considerar la pertinencia de introducir una prueba de interés público, a través de la cual se tomen en cuenta, como partes interesadas en una investigación, a los usuarios industriales de las importaciones, así como a asociaciones de consumidores.

Por otro lado, establecer y transparentar metodologías y criterios técnicos para la aplicación de los conceptos sustantivos de la LCE, brindaría mayores condiciones de certeza y predictibilidad.

Además, la COFECE recomienda considerar la posición de mercado de los solicitantes de una investigación, e iniciar de oficio, de manera más activa, procedimientos de revisión de las cuotas compensatorias vigentes, lo que permitiría un análisis más amplio del comportamiento del mercado y, en su caso, una modificación al nivel de dichas cuotas si la circunstancia que las suscitó se ha modificado.^g

5. Transparencia regulatoria

Disposiciones de comercio exterior

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emite Reglas Generales de Comercio Exterior, en las que se incluyen procedimientos, avisos, declaraciones, certificaciones, control y despacho de mercancías, entre otros elementos aplicables a las importaciones y exportaciones. Hasta la fecha, el criterio ha sido que estas Reglas Generales no se sujeten al proceso de mejora regulatoria, incluso cuando la Ley Federal de Procedimiento Administrativo excluye de su cumplimiento únicamente a la materia fiscal.

Las Reglas Generales de Comercio Exterior comprenden diversas disposiciones que podrían afectar el proceso de libre competencia y competencia en los mercados, sobre temas tales como autorizaciones diversas para los agentes aduanales, la prestación de servicios de prevalidación electrónica, el intercambio de información de agentes de carga internacional, la autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras, entre otros. Resulta recomendable que disposiciones como estas se sujeten al proceso de mejora regulatoria. De esta manera, se podrían advertir deficiencias de la regulación de manera oportuna y sugerir las medidas correctivas pertinentes.

Disposiciones en materia de sanidad animal y vegetal

México está sujeto a diversas normas y directrices en materia de comercio internacional de mercancías de origen animal y vegetal. En el plano internacional, se encuentran el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, ambos de la OMC. A nivel nacional, existen "disposiciones de sanidad animal o vegetal". Estas establecen restricciones a la importación de productos agroalimentarios, que en principio no pueden ir más allá de la protección efectiva contra riesgos sanitarios o fitosanitarios para no restringir de manera artificial la oferta de dichos bienes en perjuicio de los consumidores.

Recuadro II.1

Política comercial con visión de competencia

Por ello es importante garantizar que las disposiciones federales en la materia estén sustentadas por elementos científicos y no restrinjan de manera indebida el comercio internacional. Adicionalmente, todos los requisitos para la importación de bienes de origen animal y vegetal deben ser transparentes, contar con una clara justificación y estar disponibles para su consulta pública en todo momento.

Además, es recomendable sujetar estas disposiciones al proceso de mejora regulatoria, u otro que transparente dichas medidas. Esto con el fin de evitar restricciones en el abasto y fomentar la presión competitiva en los mercados nacionales, además de dar certidumbre a los agentes económicos respecto de los requisitos aplicables a la mercancía a importar.

6. COCEX

Una de las ventajas de COCEX como órgano técnico de consulta es que permite considerar las implicaciones de una medida comercial en distintas áreas de política pública. Dentro de su participación en la COCEX, la COFECE vela por que se tomen en cuenta las posibles afectaciones al proceso de competencia en la imposición de medidas comerciales.

No obstante, en la práctica, en ocasiones se cuenta con escasa información y poca oportunidad para su análisis y para el establecimiento de una postura bien fundamentada por parte de quienes conforman el Comité y votan.

Es por esto que la COFECE considera que aun podrían fortalecerse algunas de las actuaciones del Comité, por ejemplo: haciendo públicas las versiones estenográficas de las sesiones, así como los votos respectivos y su razonamiento; escuchando la postura de las partes afectadas; y dando seguimiento al uso, implementación e impacto de las medidas adoptadas. Además, la composición de la COCEX podría estar más balanceada, pues actualmente seis integrantes dependen del Ejecutivo Federal y sólo dos son autónomos.

Consideraciones finales

La COFECE recomienda fortalecer y estrechar los vínculos de las políticas comercial y de competencia en México, con el fin de velar por la eficiencia de los mercados y el bienestar del consumidor, así como de evitar el otorgamiento de ventajas exclusivas a agentes económicos con el diseño e implementación de herramientas comerciales.

Si bien la inserción de México en la economía internacional ha tenido, en general, un balance positivo, persisten obstáculos y barreras que tienen efectos adversos en el bienestar del consumidor y generan distorsiones sobre el funcionamiento eficiente de los aparatos productivos, afectando así la libre concurrencia y competencia en los mercados.

Notas:

- a. López Noria, G. (2015), *El efecto de la liberalización comercial sobre los márgenes de precios a costos marginales del sector manufacturero*, en *El Trimestre Económico*, vol. LXXXII (3), núm. 327, julio-septiembre, 2015, pp. 583-616; Motta, M. y F. Onida (1997). *Trade Policy and Competition Policy*, en *Giornale degli Economisti*, GDE (Giornale degli Economisti e Annali di Economia), Bocconi University, vol. 56(1-2), pp. 67-97, Junio; Grossman y Rogoff (eds.) (1995) *Handbook of International Economics Volume III*; North-Holland, Harrigan y Choi (eds.) (2003), *Handbook of International Trade*, Blackwell; Feenstra (2003), *Advanced International Trade: Theory and Evidence*, Princeton University Press.
- b. La LCE define *dumping* como la práctica desleal de importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios, que cause daño a una rama de la producción nacional. Una cuota o medida *antidumping* es aquella impuesta por el país importador para contrarrestar dicha práctica desleal.
- c. Los socios comerciales más importantes de México por participación de sus importaciones son EUA, China, Japón, Corea del Sur, Alemania, Canadá, Malasia, Taiwán, Italia y España.
- d. United Nations ComTrade publica los países que representan la oferta exportable de cada producto. Disponible para consulta en: <https://unstats.un.org/unsd/trade/data/tables.asp#annualworld>
- e. La renovación más reciente se dio mediante el *Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación* y el *Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial*, del 5 de abril de 2017.
- f. El *Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial* fue publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002. Sin embargo, tuvo algunos antecesores, como un Decreto del 9 de mayo de 2000 que incluía únicamente a 10 industrias y otro de 14 noviembre de 1998 para dos industrias. Para consultar la versión más actualizada, se recomienda acudir al Sistema Integral de Información de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, en la siguiente liga: <http://www.sicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Decretos/Arancel/Prosec/prosecx2012.htm>
- g. El Acuerdo *Antidumping* de la OMC establece como requisito para iniciar una investigación de *dumping*, que el solicitante represente más del 50% de la rama de producción nacional.



III. CONTRIBUCIÓN DE LA COFECE AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL IMPULSO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS

- La Comisión determinó la existencia de un insumo esencial para la prestación de servicios de transporte aéreo en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México y estableció medidas correctivas para eliminar los efectos anticompetitivos que detectó.
- El Pleno de la COFECE cerró una investigación sobre la posible existencia de barreras a la competencia en el mercado de semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza.
- Se publicó una evaluación *ex post* sobre una concentración en la industria química en México. Se estima que la autoridad de competencia generó beneficios por más de 7 millones de dólares. El beneficio derivado de la eliminación de cuotas de importación fue superior al de no autorizar la concentración.

1. BARRERAS A LA COMPETENCIA E INSUMOS ESENCIALES

Tabla III.1

Insumos esenciales y barreras a la competencia

Segundo trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior	2
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	1 ^a
Cierre por inexistencia de elementos	1
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en fase II pendientes al inicio del periodo	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1 ^b
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

Notas:

a. **Expediente:** IEBC-001-2016 (Semilla y grano de cebada maltera).

b. **Expediente:** IEBC-001-2015 (Servicios de despegue y aterrizaje en AICM).

2. DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Tabla III.2

Declaratorias sobre condiciones de competencia económica

Segundo trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior	0
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Dictamen preliminar	0
Cierre del expediente	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

Fuente: COFECE.



IV. SER UNA INSTITUCIÓN DE EXCELENCIA, RECONOCIDA POR SU APEGO A LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y PROFESIONALISMO

- El presupuesto ejercido al cierre del segundo trimestre ascendió a 201 millones 476 mil 384 pesos.
- La COFECE respondió 82 solicitudes de información en tiempo y forma.
- La Comisión publicó tres informes de la *Agenda de rendición de cuentas 2014-2017*.

1. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tabla IV.1
Solicitudes de información por tipo de respuesta
Segundo trimestre de 2017

Tipo de asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	15
Recibidas en el periodo	83
Respondidas	82
Entrega de información ^b	46
Inexistencia ^c	9
Reservadas/Confidenciales ^d	5
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	8
No es competencia ^f	4
En espera de pago ^g	3
Múltiple ^h	7
Desechadas ⁱ	3
En proceso ^j	13

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Primer Informe Trimestral 2017.
- b. Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- e. Una **solicitud parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- f. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una **solicitud en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla IV.2

Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Segundo trimestre de 2017

Tipo de asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior	1
Interpuestos en el periodo	6
Resueltos por el INAI	2
Confirma respuesta del Comité de Transparencia	1
Modifica respuesta del Comité de Transparencia	0
Sobresee el recurso ^a	1
Desechados/No presentados	0
Pendientes para el siguiente periodo ^b	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- Se denomina sobreseimiento de un recurso cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo al artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.
- No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

2. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COMISIÓN

Tabla IV.3

Presupuesto 2017 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)

Segundo trimestre de 2017

Capítulo de gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2017 [1]	2017 [2]	Enero-Junio [3]	Enero-Junio [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^a [[2]-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^a [[4]-[3]]/[3]
Total	537.24	539.27	243.03	201.48	2.02	0.38%	-41.55	-17.1%
1000 Servicios Personales	419.00	406.38	178.00	155.44	-12.62	-3.01%	-22.56	-12.7%
2000 Materiales y Suministros	5.24	5.82	3.70	1.67	0.57	10.92%	-2.02	-54.7%
3000 Servicios Generales	109.08	116.46	53.07	36.53	7.38	6.77%	-16.54	-31.2%
4000 Transferencias	1.93	9.15	7.58	7.32	7.23	375.01%	-0.26	-3.4%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.00	1.46	0.67	0.51	-0.54	-26.92%	-0.16	-23.7%

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.



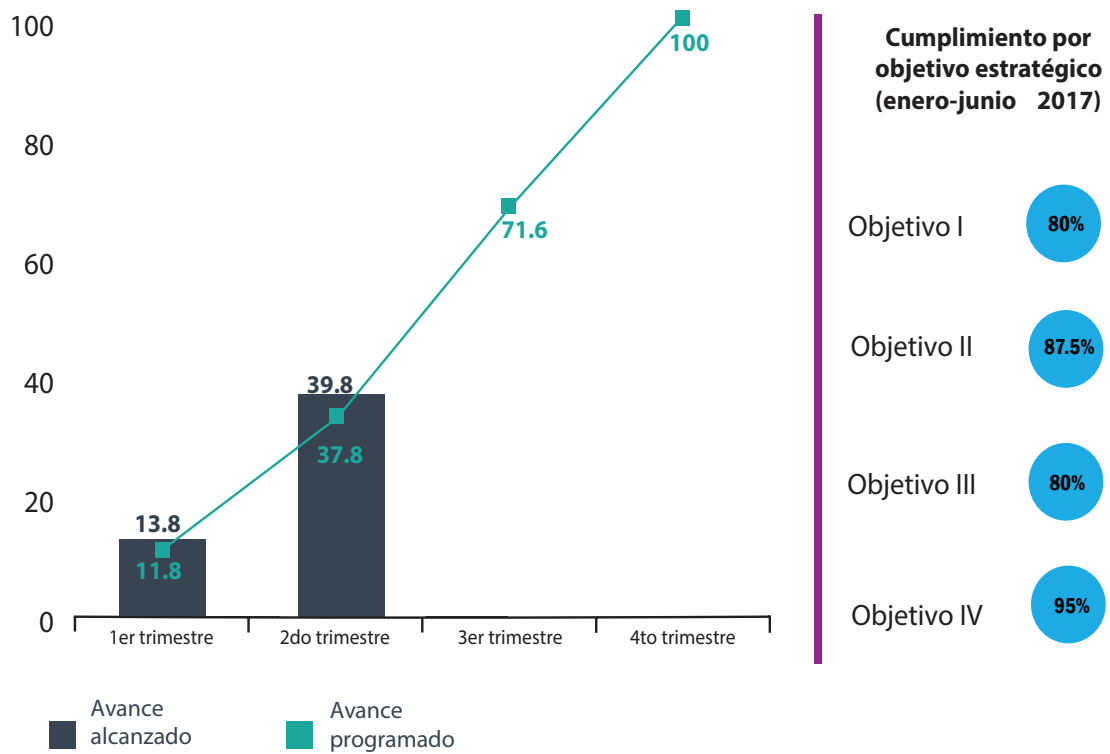
V. SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

- En el periodo enero-junio la COFECE registró un avance promedio de 39.8% en las acciones establecidas en el PAT 2017.
- El cumplimiento promedio del PAT para el primer semestre fue de 86.8%.

Gráfica V.1

Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2017 (porcentaje)

Enero-junio 2017



Fuente: COFECE.

En los siguientes apartados se presenta el avance de las acciones en el marco del objetivo estratégico al cual se encuentran alineadas.

DIRECTORIO

EL PLENO

COMISIONADA PRESIDENTA

Alejandra Palacios Prieto

COMISIONADOS

Benjamín Contreras Astiazarán

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

UNIDADES Y DIRECCIONES GENERALES

AUTORIDAD INVESTIGADORA

Sergio López Rodríguez
Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez
Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García
*Director General de Investigaciones de Prácticas
Monopólicas Absolutas*

Laura Alicia Méndez Rodríguez
Directora General de Investigaciones de Mercado

**Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann
Aguirre**
Director General de Mercados Regulados

Ismael Modesto Salas Cano
Director General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Myrna Mustieles García
Director General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo
Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa
Director General de Concentraciones

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés
Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo
Director General de Planeación y Evaluación

Erika Alejandra Hernández Martínez
Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen
Director General de Administración



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimapla
C.P. 05349, Ciudad de México, México.
Tel: 01 800 COFECE 1
(01800 263323 1)